

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 5.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; y en ellas no se dispusiera otra cosa en contrario hasta la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo; por cuyo conducto se darán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

M. el Rey Don Alfonso XIII (que los manda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importancia.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.619

Sección de Obras Públicas

AUTOMOVILES
Por don Juan Carmona Palma, vecino de La Carlota, se solicita de este Gobierno civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles, dos veces por semana, con destino al transporte de viajeros, entre La Carlota y Córdoba, deteniéndose en la Aldea de Ojuna.

Además se tendrá en cuenta otro automóvil de reserva.

El recorrido a efectuar es el de sesenta kilómetros, treinta de ida y otros tantos de vuelta, cobrando por persona y recorrido dos pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (e) del artículo 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real Decreto de veinte y tres de Julio de mil novecientos diez y ocho, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Sr. Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.350

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial, durante el primer trimestre del año económico de 1923-24 a los efectos de lo prevenido en la ley Provincial.

Sesión de 21 de Abril de 1923 (Continuación) Córdoba
Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

Aprobar el premio de cobranza para ingresos realizados hasta el 31 de Marzo pp.

Aprobar factura de don Anonio A. Morales por impresión de Banderita y Hoja Oficial.

Aprobar declaración de herederos abintestado de don Genaro La Calle y don Nicolás Ruiz.

Conceder dos pagas de toca y luto a la viuda del Depositario provincial.

Conceder a don Luis Usano de Tena el tercer aumento gradual de sueldo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobatoria del presupuesto provincial ordinario de 1923-24.

Quedar enterada de otra Real orden del mismo Ministerio resolviendo recurso interpuesto por don Rafael León Avilés y don Francisco Moltó Aura contra la resolución del señor Gobernador civil que suspendió las oposiciones a médicos de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobatoria del Reglamento del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial.

Convocar oposiciones para cubrir cinco plazas de Médicos Gregados de la Beneficencia provincial.

Aprobar se administre el Sanatorio Viático a los enfermos de los Hospitales de Agudos y Crónicos dentro de los establecimientos sin gasto para la Corporación.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación a Sor María de la Cruz Fernández por su oferta de costear a sus expensas la pavimentación y zócalo de la enfermería de varones del Hospicio y autorizar la ejecución de dichas obras.

Aprobar cuenta rendida por el Conserje de la Corporación.

Señalar el día 12 de Mayo para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del 12 de Mayo

Varios
Aprobar los decretos del señor Vicepresidente ordenando el ingreso provisional en dimeses de varios presuntos alienados.

Acordar la entrega a sus respectivas familias de varios dementes para llevarlos a los baños de Aange.

Córdoba
Entregar a su familia a la demente Concepción Caballero Méndez.

Varios
Conceder varios ingresos en el Hospicio.

Córdoba
Autorizar al Director del Hospicio para invertir 125 pesetas en obsequiar a los acogidos con motivo de la feria.

Autorizar al director de Agudos para adquirir algodones, gasas, drogas y medicinas con destino a dicho Hospital.

Autorizar al director del Hospital de Agudos para adquirir impresos y material de oficina.

Autorizar al del Hospicio para adquirir material de zapatería por valor de 500 pesetas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de PUENTE-GENIL

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Mayo de 1923. Número 2.832

	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Uts.	Pesetas Uts.	Pesetas Uts.	Pesetas Uts.
INGRESOS				
1 Propos.....	1 301 36			
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	386 550	47 313 96		289 236 04
4 Beneficencia.....	1 170 12			1 170 12
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	150			150
7 Extraordinarios.....	18 000	416 06		17 583 94
8 Resultas.....	1 113 532 83	2 843 72		1 110 689 11
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	215 201 17	16 896 82		198 304 35
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.	1 685 905 48	66 970 56		1 618 934 92
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	66 289	5 818 08		60 470 92
2 Policía de seguridad.....	30 763	1 958 41		28 801 59
3 Policía Urbana y Rural.....	96 335	8 538 87		81 796 18
4 Instrucción pública.....	12 677	768 04		11 908 96
5 Beneficencia.....	48 064	2 996 25		45 068 42
6 Obras públicas.....	89 100	3 624 09		85 475 91
7 Corrección pública.....	6 735 83	161 60		6 574 23
8 Montes.....				
9 Cargas.....	139 411 10	6 659 19		132 751 91
10 Obras de Nueva Construcción.....	49 000			49 000
11 Imprevistos.....	40 000	650		39 350
12 Resultas.....	540 533 21	15 303 74		525 234 47
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.	1 112 910 86	46 478 27		1 066 432 59
Existencia en Caja.....		20 492 29		
Total igual al de ingresos.		66 970 56		

Puente-Genil a 31 de Mayo de 1923.—El Contador, Cristóbal Aguilar.—El Alcalde Antonio Romera

Autorizar al director de Expositos para que adquiera artículos de ferreteria.

Aprobar cuenta de racionado suministrado a los cuatro Establecimientos de beneficencia durante la segunda quincena de Abril.

Aprobar factura artículo suministrados fuera de racionado a los cuatro establecimientos de beneficencia.

Aprobar cuenta rendida por el director de Expositos de los gastos ocasionados en la reparación de la cocina.

Acordar que se rehabilite con cargo al vigente presupuesto los créditos concedidos en 15 de Julio de 1922 para adquisición de un grapo motor bomba eléctrico, tuberías y accesorios para el Hospicio.

Aprobando las facturas de fluido eléctrico suministrado a los cuatro Establecimientos de beneficencia, Museo de Bellas Artes y Gobierno civil, durante el mes de Abril y las de gas suministrado durante dicho mes a la Diputación y Hospital de Agudos.

Aprobar cuenta del Secretario de la Corporación por gastos de material realizados durante el mes de Abril pp.

Aprobar tres cuentas rendidas por el Conserje de la Corporación.

Aprobar dos cuentas presentadas por el Bibliotecario y Arquitecto provinciales referentes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Aprobar cuentas presentadas por el director del Colegio de la Asunción correspondientes al curso de 1921-22 y la adicional del verano.

Aprobar cuenta rendida por el Ayuntamiento de Espitel de trabajos facilitados durante el segundo trimestre de 1922-23.

Córdoba
Aprobar señalamiento de precios medios para el mes de Abril.

(Continuará)

Depositaría de Fondos Municipales DE LA RAMBLA

Núm. 4 614

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1923-24

Cuenta del primer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber

Primera parte.—Cuenta de Caja Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 43.622'87 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 14.388 50.

Cargo, 58.011'87.
Dadas por pagas verificados en igual trimestre, 38.569'21.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 19 442'16.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 45'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 45'50 pesetas.

3 Impuestos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 19'50 pesetas.

das en este trimestre, 9 476 76 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9 476 76 pesetas.

8 R sueltas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4 866 24 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4 866 23 pesetas.

Cargo.—Operaciones realizadas en este trimestre, 14 388 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 14 388 50 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 9 824 25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9 824 25 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 3 970 80; total de las operaciones hasta este trimestre, 3 970 80 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 6 183 89; total de las operaciones hasta este trimestre, 6 183 89 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 3 027 25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3 027 25 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 8 516 38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8 516 33 pesetas.

7 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 859 84; total de las operaciones hasta este trimestre, 859 84 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1 633 48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 633 48 pesetas.

11. Imprevistos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1 411 55 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 411 55 pesetas.

12. Resultas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 3 141 82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3 141 82 pesetas.

Data.—Operaciones realizadas en este trimestre, 38 569 21 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 38 569 21.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva de año.

En La Rambla a 30 de Junio de 1923.—El Depositario, Felipe Vázquez.

Examinada la precedente cuenta, se dá un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En La Rambla a 15 de Noviembre de 1923.—El Regidor Interventor, Juan Si lero.—El Secretario, G. Escribano. V. B.º: El Alcalde, Rafael Lopera.

Administración de Contribuciones

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 623

REGISTROS FISCALES

Aprobados por la superioridad los Registros fiscales comprobados por los señores Arquitectos al servicio de la

Hacienda correspondientes a los pueblos de esta provincia que a continuación se citan con expresión del resaldao obtenido y líquido imponible por el que han de tributar, desde 1.º de Abril próximo fecha en que empieza a regir el ejercicio de 1924-25.

Por el presente se hace saber a los Ayuntamientos interesados que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizadas por la ley de 26 de Julio de 1922, podrá formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de referencia según se dispone en la regla primera de la Real orden de 13 de Abril último o con sujeción a las prevenciones de la misma.

Ahora, 38.585'91, 6.559'60 pesetas. Monturque, 45.109'65, 7.668'64 pesetas.

Torrecaampo, 49.267'13, 8.375'41 pesetas. Villanueva del Duque, 89.794'74 pesetas, 15.265'10.

Suheros, 30.783'25, 5.233'15 pesetas. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las referidas autoridades municipales en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad.

Córdoba 14 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V. B.º: El Delgado, Marín.

Circular núm. 4 624

Por la presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo que sigue: Que habiéndose notado por la Administración de Contribuciones de esta provincia el retraso con que se reciben las relaciones de altas y bajas a las matriculas de la Contribución industrial y de comercio, se recuerda lo que dispone el artículo 125 párrafo 2.º del vigente Reglamento del ramo de 28 de Mayo de 1896 con las modificaciones acordadas hasta 31 de Diciembre de 1922 que dice se remitieran dichas relaciones de altas o bajas a la Administración de Contribuciones, precisamente el último día del mes que correspondan, o certificación negativa caso de no presentarse alguna.

Para evitar devoluciones de dichos documentos, por omisión de requisito tan importante, como el que dispone el artículo 121 párrafo 6.º del antesmencionado Reglamento se tendrá muy en cuenta el mismo y particularmente en las altas, para evitar perjuicios a los intereses del Tesoro y también a los de los mismos interesados, por las consecuencias que trae consigo el omitir en los partes elementos tributarios.

En las bajas por traspaso de indus tria firmará el parte el nuevo industrial además del que cesa, según dispone el artículo 117 del repetido Reglamento extramo que también se recuerda, por

ocurrir con frecuencia la devolución de dichos documentos por la omisión de este requisito.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial para su conocimiento y más exacto cumplimiento.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V. B.º: El Delgado de Hacienda, Marín.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 4 655

Don Francisco Teledano Ramiro, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y de bienda proveerse por concurso, se anuncia por medio del presente para que los que se crean con derecho, puedan solicitarla en el término de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando en la Secretaría las instancias documentadas que previenen las disposiciones vigentes. Adamuz 19 de Noviembre de 1923.—Francisco Toladano.

MONTILLA

Núm. 4 657

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada ayer, previa censura del señor Regidor Sindico el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924 25, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por plazo de quince días, durante el cual y en horas hábiles de oficina podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas. Montilla 18 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Oliva.

EL GUIJO

Núm. 4 656

Don Miguel Dueñas Fernández, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año, que ha expuesto al público por quince días para su examen y admisión de reclamaciones. El Guijo 19 de Noviembre de 1923.—Miguel Dueñas.

MONTORO

Núm. 4 658

Terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal, obligados a proveerse de cédula personal en el próximo año de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que durante el mismo, puede ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas. Montoro 20 de Noviembre de 1923.—Pedro Alamo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4 660

Don José Vilalba Sol Mayor, A cargo Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijada por este Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del señor Regidor Sindico las cuentas del ejercicio de 1922-22 y primer semestre de 1923 corriente año, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo cien o sesenta y uno de la ley municipal para que pueda ser examinada por los vecinos y formulen las observaciones que estimen convenientes. Castro del Rio 19 de Noviembre de 1923.—José Vilalba.

Juzgados

POSADAS

Núm. 4 568

Don Miguel Lamas Rosales, Juez de instrucción de esta ciudad y en partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se relaciona, sustraídas en diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, de la finca Redondo B.º, de este partido al vecino de Guadalcazar don Andrés Raya Serrano; cuyo esbozo de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento cincuenta y seis de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Lamas.—El Secretario, Lluís Medina.

Sellos de la caballería

Una yegua de ocho años, castaña, 1'52 de alzada, pelo blanco en la frente, con el hierro del Fénix Agrícola V. 11 en la espalda izquierda y el de la Mundial en la espalda derecha. POZOBLANCO

Núm. 4 581

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practicar diligencias en la busca de una perra de tres años, 1'47 de alzada, castaña clara, raza hispano-árabe, marca del Fénix Agrícola, y otra perra de igual edad y alzada cuando se aseguró 198, castaña clara, raza española, estrella en la frente, marca V. 2, sustraída en la noche del diez y nueve al veintidós del actual, del sitio Alcañor, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo. Dado en Pozoblanco a veintidós y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.

En su virtud, se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a un individuo conocido por "El Titán", de unos treinta y cinco años, que es de Sevilla, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que el veinte y uno de Septiembre último, se encontraba en esta capital reunido con Francisco Retamero Ruiz (.) "Capillo" para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en un escrito que se sigue por robo a María García Martín; bajo percibimiento de que si no lo verifica lo parará el perjuicio a que hay lugar.

CORDOBA
Núm. 3.437

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a un individuo conocido por "El Titán", de unos treinta y cinco años, que es de Sevilla, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que el veinte y uno de Septiembre último, se encontraba en esta capital reunido con Francisco Retamero Ruiz (.) "Capillo" para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en un escrito que se sigue por robo a María García Martín; bajo percibimiento de que si no lo verifica lo parará el perjuicio a que hay lugar.

El mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido será puesto a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eugenio Huélsamo.

POSADAS
Núm. 4.256

Don Miguel Llamas Rozales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y resguardo de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa don Rafael Serrano Franco, el día veinte y uno al veinte y dos del actual, del chaparral del Sordo Breña, de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tanedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos trece de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

SEÑAS

Una mula de unos siete meses de edad, de 1'25 metros de alzada, castaña ceniza, raza española, sin hierro ni señas particulares de ninguna clase.

Y un mulo de cuatro meses, de 1'10 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, también sin hierro ni señas particulares.

La primera de dichas caballerías está asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

BAENA
Núm. 4.463

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada

en el sumario número ciento siete de mil novecientos veinte y dos, que se sigue en este Juzgado sobre robo de tres mulos a Cristóbal Aguilera Soriano, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a Carmen García Tirado y su hijo, vecinos de Linares, para que dentro del término de seis días a contar desde la inserción de la presente en dicho Boletín Oficial, comparezcan ante este Juzgado para reconocer el mulo que posee en la actualidad Cristóbal Aguilera y otras diligencias, previéndoles que si no lo verifican los parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Santano.

MONTORO
Núm. 4.141

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del incendio ocurrido el día veintidós de Septiembre último por la noche, en un almiar de paja existente en el cortijo "El Aballo", de este término, de la propiedad del vecino de Villa del Río Ildefonso Solís Mentoro; y caso de ser habidos los pondrán en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la cédula que se sigue en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y uno del año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a quince de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA
Núm. 3.838

Don José Egulaz y Oviado Castillo, Juez de Instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, un nombre de Su Majestad el Rey (e. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan; que el día veinte y nueve del actual, fueron sustraídas a don José Andrés Rela y vecino de Pedro Abad, del sitio cortijo "El Partido", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—José Egulaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

ROSAÑA

Una mula capón de nueve años, 1'45 de alzada, castaño, hierro Fénix Agrícola a muslo izquierdo, romo, bragado, hocico blanco.

Una mula de diez años, 1'46 de alzada, capa blanca, hierro Unión Ganadera cadera derecha H, con una cicatriz cadera derecha.

Una mula capón de cinco años, de 1'52 de alzada, negro marca 3-R, malga derecha, con cicatriz ojo izquierdo y la marca de la Sociedad "La Herradura", A. N.º número 13.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un caballo que al final se reseñará, propio de Manuel García Ariza, vecino de Fernán Núñez, sustraído el día veinte y cinco de Mayo último, de los terrenos del pago de Zorreras, término de Fernán Núñez; y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditara en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—J. Llo Burger.—El Secretario, Agustín de Santiago.

MONTORO
Núm. 4.673

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario establecido por la ley Hipotecaria a instancia del procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre de doña Leonor Benítez Romero, contra don Juan Casado y Casado, doña Paula Casado López y doña María de la Cabeza López Cobo, sobre reclamación de quince mil pesetas de principal, procedentes de un préstamo que están afectas las fincas que a continuación se describirán y en las cuales por providencia del día de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días.

Primera. Un cuarto de olivar hoy tierra calva llamado Carnicero en término municipal de Marmolejo, con ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y treinta y cinco centiáreas.

Segunda. Otro cuarto de olivar llamado La Viña compuesto de seiscientas setenta plantas, hoy arrancadas algunas de ellas, con siete hectáreas, noventa y nueve áreas y veinte y seis centiáreas.

Tercera. Otro cuarto de olivar llamado de la H. zuela, de ciento ochenta y nueve plantas de ellas algunas perdidas con una hectárea, noventa y nueve áreas y ochenta y una centiáreas.

Cuarta. Otro cuarto de olivar llamado

mado Dos y Medio, con una hectárea y ochenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Quinta. Otro olivar nombrado Cuarto del Babanillo, con once hectáreas.

Sexta. Otra olivar hoy tierra calma nombrado Cuarto del Pozo, con tres hectáreas.

Séptima. Otro olivar llamado Cuarto del L. no, actualmente tierra calma, con cinco hectáreas.

Octava. Otro olivar llamado Cuarto del Jardínico, con sesenta y cuatro áreas.

Novena. Otro olivar nombrado Cuarto de Robles y Rodríguez, con una hectárea.

Décima. Una casa molino aceitero en aludida hacienda llamada Maro, cuya superficie no consta.

Décima primera. Un olivar hoy viña en la Cañada de la Valenciana, término de Lopera, con una hectárea, veinte y tres áreas y setenta centiáreas.

Décima segunda. Y una casa señalada con el número cinco en la calle Horno de la Villa de Lopera, con planta baja y principal, patio y corral, no consta su superficie.

Cuyas fincas se sacan a pública subasta por tercera vez que se celebrará el día cuatro de Enero del año próximo venidero de mil novecientos veinte y cuatro a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número diez y ocho en la calle Peñuelas y bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. La presente subasta se celebrará sin sujeción a tipo por ser tercera vez que se anuncia.

Segunda. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda obligado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.